

19.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

INTRODUCCIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer, por su objetivo fundacional, es el organismo de la Junta de Andalucía encargado de impulsar y coordinar las Políticas Públicas para el logro de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Desde su creación en 1989, por Ley 10/1988, de 29 de diciembre, el IAM ha venido articulando programas y servicios para atender a las mujeres andaluzas y fomentar su participación social, cultural y económica.

En este tiempo el Gobierno Andaluz ha impulsado un ordenamiento jurídico propio en materia de Igualdad de Género, que se verá en este año 2008, recopilado en la Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, junto a otros nuevos derechos y principios.

Una ley que constituye un instrumento indispensable para seguir avanzando hacía una sociedad más igualitaria y democrática, que contribuya por un lado, a garantizar y consolidar los avances conseguidos, para acortar el lento proceso histórico de incorporación de las mujeres a la sociedad, en el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía en el plano político, social, económico y familiar; así como el desarrollo legal más ajustado de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado el pasado mes de marzo de 2007.

Un marco estatutario que recoge en diecisiete artículos el principio de Igualdad y no discriminación por sexo. Erigiéndose así en un principio transversal que atraviesa todo los ámbitos de competencia autonómica.

RECURSOS

32G ACCIONES IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES

El Programa Presupuestario que gestiona el IAM es el 32G Acciones Igualdad y Promoción de las Mujeres con un importe de 40.157.879 euros, incrementado en un 9,18% con respecto al presupuesto del ejercicio 2007, y dirigido a financiar los siguientes Objetivos y Medidas.

Objetivos:

- Eliminación de la Violencia de género.
- Atención Social a las mujeres.
- Igualdad de oportunidades en el Empleo.
- Participación Social y Política de la mujer.
- Atención General e Información.
- Sensibilización y Formación en Género.
- Transversalidad de género.
- Funcionamiento.
- Personal.

Actuaciones:

En este ejercicio económico, es necesario destacar la entrada en vigor de la Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Normas cuya aplicación supondrán un esfuerzo económico importante para el Gobierno Andaluz, el desarrollo de nuevas medidas y la consolidación de otras actuaciones que ya se venían aplicando en nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme al objetivo Eliminación de la Violencia de Género destaca por su novedad, una nueva línea de actuación denominada Estudios, Investigaciones y Servicios Estadísticos en mate-

ria de violencia de género en la que se prevé el desarrollo de un Estudio sobre el impacto de las Órdenes de Protección en Andalucía, así como la elaboración de una Guía de Intervención Jurídica con mujeres inmigrantes.

En esta misma línea se articulará un nuevo Servicio de Asesoramiento y Seguimiento de las Órdenes de Protección y se incrementará la dotación del Servicio de reclamación de pensiones impagadas, ante la inminente aprobación por el Gobierno de la Nación, de la normativa que regulará el Fondo de Garantía de Pensiones, que establece la Ley Orgánica, y que requerirá la colaboración de las CC.AA.

En el área de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, se desarrollarán actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de las mujeres en Andalucía, impulsar el espíritu emprendedor de las mujeres y crear nuevas oportunidades para su participación en la actividad económica, y actuaciones tendentes a eliminar la discriminación en el ámbito laboral, contando para ello con la colaboración de los agentes sociales y económicos.

Destacando como novedad, la creación de una línea de subvenciones a las organizaciones empresariales para su implicación en la integración de la igualdad en las empresas.

Uno de los ejes principales de la Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, lo constituye el afianzamiento de la Democracia Paritaria, que descansará en la representación y participación social y política de las mujeres, teniendo como mecanismo fundamental el tejido asociativo de mujeres existente en nuestra Comunidad.

También en el área de Atención General e Información, el IAM va a articular un nuevo Servicio de Lenguaje de signos, para llegar hasta las mujeres que padecen esta discapacidad.

Por último, y dirigido a la Sensibilización y Formación en Género, destacar la constitución de un instrumento fundamental en el desarrollo de la nueva legislación en materia de Igualdad como será el Observatorio de Igualdad de Género, que establece la Ley, y que permitirá en los diversos ámbitos visibilizar las discriminaciones de género y canalizar las demandas de la ciudadanía, que servirán de base para las futuras propuestas de actuación.

PERSONAL

PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADAS

	Nº DE PERMISOS CONCEDIDOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Exámenes prenatales y técnica de preparación al parto dentro de la jornada de trabajo.	0	1	1
Parto / Adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.	0	1	1
Cuidado de cada hijo o hija menor de 16 meses.	0	0	0
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento: del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.	2	10	12
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares dentro del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.	0	6	6
Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años.	0	2	2
Reducción de jornada por: guarda legal de quien tenga a su cuidado directo (un menor de 9 años de edad, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida) o cuidado directo, si por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida (del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).	0	1	1

EXCEDENCIAS

	EXCEDENCIAS CONCEDIDAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Excedencia por cuidado de familiares	0	0	0
Excedencia voluntaria por agrupación familiar	0	0	0
Excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria	0	0	0